

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-041-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE CATEGORÍA, ACTIVIDAD Y MERCADOS DE
LA SOCIEDAD MERCANTIL WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD
ANÓNIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.) COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 19 DE JUNIO DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019006503394**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue autorizada para operar al amparo de la Ley de Zonas Libres mediante **Resolución No. 066-2007**, de fecha 14 de febrero del 2007, como Usuaria de la Zona Libre **INVERSIONES EL CARMEN, S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la confección de prendas de vestir como ser: camisas y pantalones de mujer, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América. Posteriormente, según **Resolución No. 260-2010**, de fecha 23 de marzo del 2010, se autorizó el cambio de categoría de **USUARIA** a **OPERADORA USUARIA** de Zona Libre, misma que trasladó todas sus operaciones a un nuevo local ubicado en la Colonia Buenos Aires, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, desarrollando en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la actividad inicialmente autorizada consistente en la confección de prendas de vestir como ser: camisas y pantalones de mujer, productos para exportar hacia Estados Unidos de América. Posteriormente, mediante **Resolución No. 285-2020**, de fecha 08 de septiembre del 2020, se autorizó la validación de beneficios al amparo de la Ley de Zonas Libres.

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante la **RESOLUCIÓN No. 361-2024**, de fecha 03 de mayo del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, la ampliación de la actividad inicialmente autorizada mediante **Resolución No. 066-2007**, de fecha 14 de febrero del 2007, adicionando como

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-041-2024

Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, la prestación del servicios de confección de prendas de vestir y mano de obra para dicha operación, entre Zonas Libres o cualquier otro régimen permitido por la Ley; asimismo se autorizó la ampliación de mercados de exportación, para poder destinar sus productos a toda la región Centroamericana y fuera de ella, es decir a todo el mundo.

La Sociedad Mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados bajo la Ley de Zonas Libres según **Resolución No. 066-2007**, de fecha 14 de febrero del 2007, los cuales son extensivos para la presente ampliación de actividad y ampliación de mercados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, continúa adscrita al mismo Código de Aduana **6251**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/rg



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000029

RESOLUCIÓN No. 361-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000029 de fecha 22 de abril el año 2024, contentivo de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD INICIALMENTE AUTORIZADA EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y MANO DE OBRA DE PRENDAS DE VESTIR ENTRE ZONAS LIBRE O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN PERMITIDO POR LA LEY, ASIMISMO SOLICITA AMPLIACIÓN DE MERCADOS EXPORTAR E IMPORTAR A TODA LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y FUERA DE ELLA ES DECIR A TODO EL MUNDO**, presentada por el Abogado **JOSÉ ABRAHAM CHAVEZ CRUZ**, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el No. 6985, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, con **RTN 05019006503394**, con domicilio legal en la Colonia Buenos Aires, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, fue autorizada para operar al amparo de la Ley de Zonas Libres mediante Resolución No. 066-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, como Usuaria de la Zona Libre **INVERSIONES EL CARMEN, S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la confección de prendas de vestir como ser: camisas y pantalones de mujer, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América. Posteriormente según Resolución No. 260-2010 de fecha 23 de marzo de 2010, se autorizó el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zona Libre, misma que trasladó todas sus operaciones a un nuevo local ubicado en Colonia Buenos Aires, San Pedro Sula, departamento de Cortés, desarrollando en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la actividad inicialmente autorizada consistente en la confección de prendas de vestir como ser: camisas y pantalones de mujer, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América. Posteriormente, mediante Resolución No. 285-2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 se autorizó la validación de beneficios al amparo de la Ley de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, solicita ampliación de actividad inicialmente autorizada en el sentido de incluir la prestación de servicios de confección y mano de obra de prendas de vestir entre Zonas Libre o cualquier otro régimen permitido por la ley, asimismo solicita ampliación de mercados exportar e importar a toda la región Centroamericana y fuera de ella es decir a todo el mundo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Información Estadística presentada por peticionaria, su actividad principal consiste en la confección de prendas de vestir como



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000029

ser: camisas y pantalones de mujer, reportando durante el año 2023, importaciones por un monto de L. 15,277,576.00, exportaciones por L. 23,480,223.00, compra local por L. 10,332,635.00, generando 104 empleos directos con una remuneración salarial de L. 17,585,025.00.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril del presente año la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, presentó manifestación adicional para ampliar la solicitud presentada inicialmente, adicionando la ampliación de mercados y la prestación de servicios de maquilado.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, presentó a manera ejemplificativa, Contrato de Servicios de Fabricación, suscrito con la sociedad Bay Island Sportwear, S. De R.L. (también beneficiaria de Zona Libre) en fechas 1 y 2 de marzo de 2024, debidamente firmado, donde acuerdan el proceso de servicio de ensamblaje de piezas y empaquetaría, inspeccionara y enviara los Productos en estricta conformidad con las especificaciones de la compañía. Asimismo, contrato de prestación de servicios de maquilado de prendas de vestir y empaque de producto terminado para la exportación, suscrito con la sociedad Aztek Clothing Inc. Ubicada en California Estados Unidos, suscrito en fecha 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que según el **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI//MOD/ USUARIA/-110-2024** de fecha 02 de mayo del 2024 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos en el cual **DICTAMINA** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)** en el sentido de autorizar la ampliación de la actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 066-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, adicionando como empresa de servicios y actividades conexas o complementarias, la prestación del servicio de confección de prendas de vestir y mano de obra para dicha operación, entre Zonas Libre o cualquier otro régimen permitido por la ley, asimismo se le amplie el mercado de exportación, para poder destinar sus productos a toda la región Centroamericana y fuera de ella, es decir a todo el mundo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales en fecha 03 de mayo del año 2024, emitió el DICTAMEN-DSL-No. 431-2024 el cual **DICTAMINÓ:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD INICIALMENTE AUTORIZADA EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y MANO DE OBRA DE PRENDAS DE VESTIR ENTRE ZONAS LIBRE O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN PERMITIDO POR LA LEY, ASIMISMO SOLICITA AMPLIACIÓN DE MERCADOS EXPORTAR E IMPORTAR A TODA LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y FUERA DE ELLA ES DECIR A TODO EL MUNDO** presentada por el Abogado **JOSÉ ABRAHAM CHAVEZ CRUZ**, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el No. 6985, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, con RTN **05019006503394**, con domicilio legal en la Colonia Buenos Aires, San Pedro Sula, departamento de Cortés, en el sentido de autorizar la ampliación de la actividad



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000029

inicialmente autorizada mediante Resolución No. 066-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, adicionando como empresa de servicios y actividades conexas o complementarias, la prestación del servicio de confección de prendas de vestir y mano de obra para dicha operación, entre Zonas Libre o cualquier otro régimen permitido por la ley, asimismo se le amplie el mercado de exportación, para poder destinar sus productos a toda la región Centroamericana y fuera de ella, es decir a todo el mundo. Que la sociedad **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)** continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. Resolución No. 066-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, son extensivos para la presente para la ampliación de actividad y ampliación de mercados de la referida empresa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifiesta: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres, establece: “La operaciones y actividades económicas autorizadas en el Artículo 10 a las empresas que operan dentro del Régimen, deben ser establecidas en la Resolución o constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. En caso de modificación de sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15-B de la Ley de Zonas Libres, indica: “Los importadores del mercado nacional que requieran bienes o servicios producidos en la zona libre deben pagar los tributos de conformidad con el régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de declaración aduanera”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 reformado del Decreto 8-2020 contentivo a la Ley de Zonas Libres, establece: “Las empresas acogidas a los beneficios fiscales en



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000029

regímenes especiales de tributación creada por Ley como incentivos a las exportaciones pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción; las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 10 A de la Ley de Zonas Libres modificado en el Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020, establece: “Las operaciones y actividades económicas autorizadas en el Artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la Resolución o Constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. En caso de modificación a sus planes bienes o servicios producidos en las iniciales debe solicitar la aprobación zonas libres, deben pagar los tributos previa a la Secretaría de Estado en el de conformidad al régimen impositivo Despacho de Desarrollo Económico”

CONSIDERANDO: Que de conformidad en el Artículo 20 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: La Resolución o Constancia de Registro que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, es el documento que autoriza la administración y operaciones del Régimen de Zonas Libres, debiendo para el goce de los beneficios, inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles después de firme el documento de autorización.

CONSIDERANDO: Que de conformidad en el Artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los Artículos: Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60, inciso b), y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9 y 10 de la Ley Zonas Libres y sus reformas contenidas en el Decreto 8-2020 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13,14,15,17,20, 21, 23, 45 y 47 de su Reglamento contenidas en el Acuerdo No. 41-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD INICIALMENTE AUTORIZADA EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y MANO DE OBRA DE PRENDAS DE VESTIR ENTRE ZONAS LIBRE O CUALQUIER OTRO RÉGIMEN PERMITIDO POR LA LEY, ASIMISMO SOLICITA AMPLIACIÓN DE MERCADOS EXPORTAR E IMPORTAR A TODA LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y FUERA DE ELLA ES DECIR A TODO EL MUNDO** presentada por el Abogado **JOSÉ ABRAHAM CHAVEZ CRUZ**, inscrito en el Colegio de



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/000000029

Abogados bajo el No. 6985, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, con RTN **05019006503394**, con domicilio legal en la Colonia Buenos Aires, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Autorizar a la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, la ampliación de la actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 066-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, adicionando como empresa de servicios y actividades conexas o complementarias, la prestación del servicio de confección de prendas de vestir y mano de obra para dicha operación, entre Zonas Libre o cualquier otro régimen permitido por la ley, asimismo se le amplie el mercado de exportación, para poder destinar sus productos a toda la región Centroamericana y fuera de ella, es decir a todo el mundo.

TERCERO: Que la sociedad mercantil **WINTEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (WINTEX HONDURAS, S.A.)**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. Resolución No. 066-2007 de fecha 14 de febrero de 2007, son extensivos para la presente para la ampliación de actividad y ampliación de mercados de la referida empresa.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término antes descrito; archívense las presentes diligencias, sin más tramites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR

ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2024/00000029



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn